



RETIRO, 05 de Septiembre del 2018.-

DECRETO EXENTO N° 2.918.-/

VISTOS:

1. - Convenio de Colaboración Entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y Cristoro Reciclaje (campaña de reciclaje de Vidrio) a fojas 04.-

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

1. - **APRUEBASE**, el Convenio de Colaboración celebrado entre la I. Municipalidad de Retiro, firmado en Retiro con fecha 11 de Junio del 2018, Representada por una parte; y por la otra CRISTORO MAIPU SPA., en adelante "CRISTORO RECICLAJE" RUT N° 80.935.000-2, representada por los señores Guillermo Toro Harnecker C.I.N° 6.921.537-8 Director de Administración y Pedro Toro Harnecker C.I. N° 6.921.540-8, Director de Operaciones y la Municipalidad de Retiro, representada por su Alcalde Sr. Rodrigo Ramírez Parra C.I. N° 11.458.844-K, acordado aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor conjunta en el proceso de reciclaje de vidrio en la comuna, para lo cual se instalaran 02 (dos) campanas de reciclaje de vidrio dentro de la comuna, a fin de que se deposite en dichos recipientes el vidrio desechado. Dicho convenio regirá desde la fecha de su suscripción y su vigencia tendrá una vigencia que se extenderá por el plazo de 5 (cinco) años, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifieste su intención de ponerle termino, mediante comunicación escrita a la otra vía carta certificada con 60 días de anticipación a su vencimiento.-

2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) fotocopia del convenio respectivo.

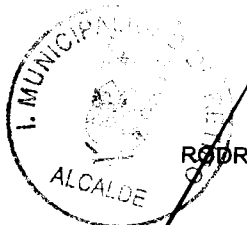
ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

RRP/GBT/gvt.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Archivo Secretaría Municipal (adj. Original Dec Ext. y Fotocop Convenio)
- 2.- SECPPLAN (Adj. Originales Dec Ext y Convenio)
- 3.- CRISTORO MAIPU SPA. CRISTORO RECICLAJE (adj. Original Dec. Ext)
- 4.- Archivo OF. Partes, OIRS. y Transparencia (Adj. Dec. Ext. y . Fotocop Convenio.)



RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
Y
CRISTORO RECICLAJE
(CAMPAÑA RECICLAJE DE VIDRIO)

En Retiro, a 11 días del mes de Junio de dos mil dieciocho, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO** en adelante, la "**MUNICIPALIDAD**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.130.800-6, representada por su Alcalde Titular Sr. **RODRIGO ALBERTO RAMIREZ PARRA**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 11.458.844-K, ambos domiciliados en calle Avda. Presidente Errazuriz N° 240 comuna de Retiro, por una parte; y por la otra **CRISTORO MAIPU SpA** en adelante, "**CRISTORO RECICLAJE**", Rut 80.935.000-2, representada por los señores GULLERMO TORO HARNECKER, chileno, cédula de identidad 6.921.537-8, Director de Administración y PEDRO TORO HARNECKER, cedula de identidad 6.921.540-8, Director de Operaciones, ambos domiciliados en Dagoberto Godoy 182, Cerrillos. Se ha suscrito el siguiente convenio:

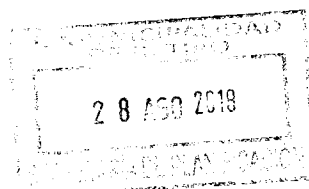
Primero: ANTECEDENTES

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** y **CRISTORO RECICLAJE** han acordado aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor conjunta en el proceso de reciclaje de vidrio en la comuna y el cual se realizará en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

Segundo: Para la ejecución del presente convenio, **CRISTORO RECICLAJE** instalará 02 (Dos) campanas de reciclaje de vidrio dentro de la comuna de Retiro, a fin de que se deposite en dichos recipientes el vidrio desechado.

Las ubicaciones para las referidas campanas son las siguientes:

- Espacio Público Avenida Presidente Errazuriz con canal Santa Rosa (una campana).
- Área Verde Pobl. Bicentenario II, calle Uno esquina Calle Dos (una campana).





Cada vez que las campanas se encuentren con su máximo volumen, **CRISTORO RECICLAJE** procederá a efectuar el retiro del vidrio acopiado, manteniendo siempre una estricta limpieza de las campanas en su lugar de ubicación y la buena presencia de éstas. Por lo anterior **CRISTORO RECICLAJE** visitará en forma periódica las campanas.

CRISTORO RECICLAJE se pone a disposición de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** para atender casos extraordinarios o problemas que surjan de las campanas.

Tercero: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, por su parte, extenderá los permisos correspondientes para la instalación de las campanas, y para el retiro de vidrio, en las ubicaciones acordadas en la cláusula segunda precedente, según lo exija la normativa vigente, así como también la que pueda entrar en rigor durante la vigencia del presente convenio.

Cuarto: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** no asumirá costo alguno en reparación de campanas ni transporte de material, sin embargo, se compromete a avisar a **CRISTORO RECICLAJE** si las campanas presentan problemas.

Quinto: Durante la vigencia del presente Convenio, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** conservará la facultad de modificar las ubicaciones de todas y/o alguna de las campanas de reciclaje en el caso de que éstas no cumplan con la calidad de "receptoras de vidrio" para la cual han sido instaladas. En ausencia de dicha circunstancia, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** se obliga a mantener al menos el número de campanas acordado en cada una de las ubicaciones estipuladas en la cláusula segunda precedente, durante la vigencia del presente convenio.

Por su parte **CRISTORO RECICLAJE**, se reserva el derecho de reemplazar las campanas, manteniendo la ubicación asignada, previo informe y coordinación con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**.

Sexto: **CRISTORO RECICLAJE** se compromete a:

1. Entregar a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** un reporte mensual de las cantidades de vidrio retiradas desde las campanas ubicadas en la comuna.
2. Realizar la difusión del Programa de Reciclaje e insertar la imagen corporativa Municipal en cada una de las campanas de reciclaje (adhesivo).

Séptimo: El vidrio que se recolecta a través de esta vía es entregado por **CRISTORO RECICLAJE** a Cristalerías Toro SpA, Rut 93.372.000-4, para su disposición final. Dicha compañía lo recibe y procesa, para luego disponer finalmente de él según Resolución Exenta N° 040532 del 10 de agosto de 2010 de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.

Octavo: El presente Convenio de Colaboración se extiende para hacer más eficiente e informada la Campaña de Reciclaje de vidrio que **CRISTORO RECICLAJE** está realizando y a la cual la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** se adhiere.

Noveno: Se deja constancia que el presente Convenio no implica ni puede implicar exclusividad alguna en relación a **CRISTORO RECICLAJE**, motivo por el cual, la Municipalidad podrá informar o convenir en los mismos términos con otra(s) empresas que desarrollen el giro o actividad de la empresa respecto de ubicaciones distintas a aquellas pactadas en la cláusula segunda precedente.

Décimo: El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción y su vigencia se extenderá por el plazo de 5 años, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra vía carta certificada con 60 días de anticipación a su vencimiento.

Décimo primero: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Décimo segundo: Para todos los efectos del presente convenio, **CRISTORO RECICLAJE** designa como administradora del convenio a doña Eliana Tapia Guzmán (Gerente Reciclaje), quien tendrá a su cargo la coordinación con la Municipalidad y la implementación de los acuerdos pactados en el presente documento y que firma en señal de aceptación.

Personería: La personería de don **RODRIGO ALBERTO RAMIREZ PARRA** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** consta en Decreto Alcaldicio N° 1.488 de fecha 06 de diciembre de 2016, sesión de Instalación del Consejo de la comuna de Retiro donde se establece la Sentencia de Proclamación del Alcalde de la comuna de Retiro a Don Rodrigo Ramírez Parra de fecha 25 de noviembre de 2016, dictada por el Tribunal Electoral Regional, de la Región del Maule.

La personería de don **GUILLERMO TORO HARNECKER** y **PEDRO TORO HARNECKER** para representar a Transporte Cerrillos SPA (**CRISTORO RECICLAJE**), consta en escritura pública




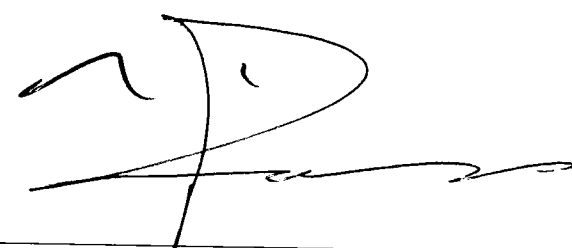
de fecha 25 de septiembre de 2015, otorgada en la notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, bajo el repertorio N° 11.218/15

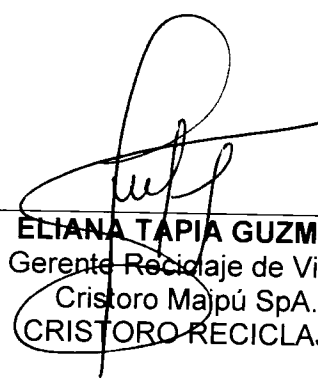
Previa lectura y en señal de aceptación firman:




RODRIGO ALBERTO RAMIREZ PARRA
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO


GUILLERMO TORO HARNECKER
Director de Administración
Cristoro Maipú SpA
CRISTORO RECICLAJE


PEDRO TORO HARNECKER
Director de Operaciones
Cristoro Maipú SpA.
CRISTORO RECICLAJE


ELIANA TAPIA GUZMÁN
Gerente Reciclaje de Vidrio
Cristoro Maipú SpA.
CRISTORO RECICLAJE